

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2013-SERVIR-PE, se aprobó como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el señor Edson Joel Delgado Rodríguez ha sido incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187-2013-SERVIR-PE, se lo ha asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos establece que los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por períodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, durante el Período de Asignación, el Gerente Público se encuentra subordinado a la Entidad Receptora y se rige por los reglamentos de ésta en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Régimen Laboral Especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1024, su reglamento y las directivas de alcance nacional que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, una vez que el Gerente Público suscriba el convenio de asignación y asume el cargo para el que ha sido asignado, con las formalidades requeridas por la Entidad Receptora, se inicia su vínculo laboral especial con dicha Entidad;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se da por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 115-2013-CONCYTEC-P, y se designe al Gerente Público asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Con el visto bueno, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Edson Joel Delgado Rodríguez efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 115-2013-CONCYTEC-P, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al señor Edson Joel Delgado Rodríguez, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el página Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1014550-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Relación de concesiones mineras aprobadas en el mes de Octubre del 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2013-INGEMMET/SG-OAJ

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTO, el Memorando N° 721-2013-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de Noviembre de 2013 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre

concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Octubre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Octubre del año 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

1012729-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan funcionarios responsables de atender pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 260-2013-INDECOPI/COD

Lima, 12 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las Entidades de la Administración Pública que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas, a través de Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 221-2013-INDECOPI/COD se designó a los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme a las consideraciones expresadas por la Gerencia de Oficinas Regionales, contenidas en el Memorandum N° 0923-2013/GOR, resulta pertinente actualizar la relación de funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 221-2013-INDECOPI/COD, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°. Designar como funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución, a las siguientes personas:

Oficina Regional	Responsable designado
Amazonas	Andrey Guerrero García
Ancash - Sede Chimbote	Manuel Sánchez Quiñones
Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villaruel
Apurímac	Karin Karoli Felicidad Diaz Pasache
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón
Ayacucho	Victor Hugo Rodríguez Rojas
Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigo
Cusco	Paola Aragón Iturri
Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi
Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado
Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro
Junín	Andrómeda Barrientos Roque
La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
Lambayeque	Ana Kimena Leyva Wong
Loreto	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León
Moquegua	José Alonso Membrillo Nina
Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta
Piura	Ana Peñá Cardoza
Puno	Juan Ever Pilco Herrera
San Martín	Michel Iván Veliz Herrera
Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal
Tumbes	Edgar Allinson Vilela Adanaqué

Oficina Regional	Responsable designado
Ucayali	Jessica Samantha Ramírez Araujo
VRAEM	Christian John Rodríguez León
Sede Lima Norte	Magaly Guzmán Terrones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1014004-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo", durante el año 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324-2013-INEI

Lima, 6 de noviembre de 2013

Visto el Oficio N° 498-2013-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo", para el año 2014, en Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información sobre el comportamiento de las variaciones coyunturales en la demanda de mano de obra en empresas del sector privado que cuentan con 10 y más trabajadores, con excepción del sector construcción, para lo cual tiene programado realizar durante el período enero a diciembre de 2014, la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y en 29 principales ciudades del país, la que servirá entre otros, para la toma de decisiones sobre las políticas de empleo y de recursos humanos;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado el Manual Metodológico y la Ficha Técnica que se adjunta como parte de lo solicitado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo", durante el año 2014, dirigida a las empresas de 10 a más trabajadores que desarrollan actividades económicas, con excepción del sector construcción, para lo cual se ha seleccionado una muestra de 2 879 empresas en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao y de 4 372 empresas en las 29 principales ciudades del país, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización